



Jueves, a 6 de noviembre de 2014

4

ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 574/2014, de 28 de octubre, por la que se regula la clave operativa emitida por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La clave operativa como medio para acreditar la identidad se instauró en Gipuzkoa en el año 2003 mediante el Decreto Foral 107/2003 y la Orden Foral 285/2004. Aquella primera clave operativa era válida únicamente para actuar ante el Departamento de Hacienda y Finanzas.

Posteriormente, el año 2006, mediante el Decreto Foral 40/2006 y la Orden Foral 823/2006, se amplió el ámbito objetivo de la clave operativa a toda la Diputación Foral de Gipuzkoa, sus organismos autónomos y entes públicos.

En el año 2010, se aprobó el Decreto Foral 23/2010, de 28 de septiembre, que regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, utilización en la que resulta fundamental la identificación mediante clave operativa. El mencionado decreto foral se remite al Decreto Foral 40/2006 en la regulación de la acreditación de la identidad y representación ante la Administración Foral.

Por último, la problemática específica que presenta la acreditación de la identidad y la representación en el ámbito de la utilización de medios electrónicos ha llevado a la modificación del Decreto Foral 23/2010 por medio del Decreto Foral 32/2014, de 14 de octubre. Dicha modificación incorpora la regulación sustantiva de la acreditación de la identidad y la representación en las relaciones electrónicas al articulado del propio Decreto Foral 23/2010. En concreto, se modifica el capítulo IV (acreditación de la identidad y autenticación en la utilización de medios electrónicos) del título segundo; y se deroga el Decreto Foral 40/2006, sobre acreditación de identidad y representación.

El artículo 22.2 de la nueva redacción del Decreto Foral 23/2010 establece que la regulación específica de la clave operativa se realizará mediante orden foral del Departamento de Hacienda y Finanzas. En virtud de dicha habilitación, se publica la presente orden foral que regula la utilización de la clave operativa para la acreditar la identidad y autenticar las actuaciones telemáticas de personas físicas y jurídicas ante la Administración Foral.

Las principales características de la clave operativa regulada en esta orden foral son las siguientes:

- Se ha dotado a la clave operativa de los requisitos técnicos que la convierten en firma electrónica avanzada. Por tanto, toda clave operativa vigente emitida por la Diputación Foral de Gipuzkoa tiene la consideración de firma electrónica avanzada.
- Se abre la clave a cualquier institución que admita su utilización, con lo que se pretende impulsar la administración electrónica en todo el territorio de Gipuzkoa.
- Las personas menores e incapaces no podrán disponer de clave operativa. Dichas personas deberán actuar de forma telemática a través de sus representantes legales.
- Se suprime el trámite de solicitud previa de clave operativa a través de la página web.
- Se amplia el plazo de vigencia de la clave operativa a cuatro años. De esta manera se iguala el período de validez de la clave operativa al período máximo admitido para los certificados de firma electrónica reconocidos.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Clave operativa.

La clave operativa asignada por la Diputación Foral de Gipuzkoa es un sistema de firma electrónica avanzada que permite la identificación de la persona interesada en las relaciones telefónicas o a través de medios electrónicos, y la autenticación de sus documentos cuando el procedimiento concreto lo admita.

La clave operativa se admitirá en las relaciones con la Diputación Foral de Gipuzkoa y con otras instituciones que admitan su utilización.

Artículo 2. Personas que pueden obtener clave operativa.

1. Podrán obtener una clave operativa las personas relacionadas en el artículo 22.1 del Decreto Foral 23/2010, de 28 de septiembre, por el que se

regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral.

2. No podrán obtener clave operativa:

- a) Las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- b) Los colectivos obligados a relacionarse con la Diputación Foral de Gipuzkoa por medio de certificado de firma electrónica reconocida.
- c) Las personas jurídicas con representación mancomunada o con órganos de representación colegiada que no dispongan de una persona designada como consejera delegada.

Artículo 3. Solicitud de la clave operativa mediante personación física.

1. La relación de oficinas de atención ciudadana donde se puede solicitar la clave operativa se publicará en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en la web del Departamento de Hacienda y Finanzas. En todo caso, se podrá solicitar la clave operativa en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas y en la oficina de atención ciudadana ubicada en el Palacio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2. La persona física interesada en obtener la clave operativa deberá personarse en la oficina de atención ciudadana de su elección a fin de verificar su identidad. Para ello mostrará alguno de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documento de identificación admitido en el estado de origen para nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- Documento con el Número de Identificación de persona Extranjera en los demás casos.
- Cualquier otro documento admitido en derecho a estos efectos.

3. La persona jurídica interesada en obtener la clave operativa deberá tener inscrita su representación legal en el censo de representación legal de la Diputación Foral de Gipuzkoa. La persona física representante legal de la interesada deberá personarse en la oficina de atención ciudadana de su elección a fin de verificar su identidad conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

4. La persona interesada deberá presentar la relación de derechos y obligaciones derivadas de la obtención de la clave operativa debidamente

firmada. Tanto en la sede electrónica como en la web del Departamento de Hacienda y Finanzas estará disponible el documento normalizado correspondiente.

Artículo 4. Solicitud de la clave operativa mediante documento notarial.

1. La personación física no será necesaria cuando la persona interesada manifieste en presencia notarial:

- a) Su voluntad de obtener la clave operativa.
- b) Su conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones derivados de la obtención de dicha clave.
- c) La autorización a favor de una tercera persona para que presente la documentación relacionada en el artículo anterior y para que recoja la clave operativa en su nombre.

2. Tanto en la sede electrónica como en la web del Departamento de Hacienda y Finanzas estará disponible el documento normalizado de autorización notarial a una tercera persona para tramitar la clave operativa.

Artículo 5. Entrega de la clave operativa.

1. La clave operativa consta de un número de identificación, de una clave de autenticación y firma, y de una clave de confirmación. El número de identificación será conocido por la persona titular de la clave operativa y por la Diputación Foral. La clave de autenticación y firma y la de confirmación se entregarán en sobre cerrado y únicamente serán conocidas por la titular de la clave operativa.

2. Puesto que se trata de un medio válido para acreditar la identidad en las relaciones electrónicas y telefónicas con la Diputación Foral de Gipuzkoa, la solicitud y obtención de la clave operativa implica la autorización de su titular para efectuar los cruces de sus datos identificativos, registrados en los ficheros de la Diputación Foral, con el fin de asegurar su correcta identificación y posterior autenticación.

3. La clave de autenticación y firma asignada deberá ser modificada por su titular con ocasión de la primera utilización que haga de la clave operativa. Esta modificación obligatoria deberá producirse en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la obtención de la clave operativa. Transcurrido dicho plazo sin haberla utilizado, la clave operativa asignada perderá su validez.

4. Una vez modificada la clave de autenticación y firma, la persona titular podrá modificar tanto el número de identificación como la clave de confirmación. Las modificaciones, tanto de la clave de autenticación y firma como del número de identificación o de la clave de confirmación se realizarán en «Gipuzkoataria», portal de trámites y servicios por Internet de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 6. Obligaciones de la persona titular de la clave operativa.

1. La clave operativa es de uso personal y exclusivo por parte de la persona titular que la ha obtenido. Dicha persona, a partir de la entrega de la clave operativa, asume con carácter exclusivo la responsabilidad de su custodia, así como de las consecuencias que pudieran derivarse de su uso indebido, incorrecto o negligente, mientras no solicite la revocación de la misma.
2. En el caso de personas jurídicas, será la solicitante de la clave (esto es, la representante legal de la persona jurídica) la responsable de su custodia, entendiéndose hechas por la persona jurídica todas las actuaciones en las que se hubiera empleado la clave operativa. Si se utiliza de forma indebida, los efectos de dichas actuaciones recaerán sobre la persona física solicitante.

Artículo 7. Revocación y pérdida de validez de la clave operativa.

1. La clave operativa se anulará y perderá su validez en los siguientes supuestos:
 - a) Por solicitud de su titular o de una tercera persona con interés legítimo.
 - b) Por fallecimiento o incapacidad de la titular persona física, o extinción de la persona jurídica.
 - c) Por el transcurso del plazo de 4 años desde su asignación.
 - d) Por modificación de las circunstancias verificadas para su expedición y entrega, o de las relativas a las facultades de representación, de manera que dichas circunstancias ya no fueran conformes con la realidad.
 - e) Por la pérdida o sustracción de la clave operativa asignada.
 - f) Por resolución administrativa, que deberá ser motivada.
2. En los supuestos d) y e), la persona titular deberá instar la revocación de la clave operativa, que será efectiva desde el momento mismo de la solicitud. A tal efecto, deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de cualquiera de los documentos enumerados en el artículo 3.2 de la presente orden foral o, en caso de solicitud por vía telefónica, mediante la comunicación de determinados datos.
3. La Diputación Foral se reserva el derecho a anular la clave operativa en el supuesto de sucesivos accesos erróneos, de existencia de dudas fundadas sobre su uso indebido o sobre la vigencia de los documentos de acreditación de la identidad o de la representación, o concurrencia de otras causas. La anulación requerirá resolución motivada del Departamento de Hacienda y Finanzas que habrá de comunicarse a la persona titular de la clave anulada. A tal efecto, se dará cuenta al Departamento de Hacienda y Finanzas de cualquier incidencia que pueda dar lugar a la anulación de la clave operativa y

de la que se haya tenido conocimiento dentro de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 8. Renovación.

Antes de que se produzca la caducidad de la clave operativa por el transcurso de 4 años desde su asignación, su titular podrá solicitar la renovación de la misma presencialmente o a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Disposición Adicional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, para relacionarse con el Departamento de Hacienda y Finanzas a través de la clave operativa, es necesario encontrarse de alta en la base de datos del propio departamento.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden Foral 823/2006, de 15 de septiembre, por la que se regula la solicitud de clave operativa para las relaciones telemáticas y telefónicas entre las ciudadanas y ciudadanos y la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Disposición Final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día 11 de noviembre de 2014.

San Sebastián, a 28 de octubre de 2014.—La diputada foral del Departamento, Helena Franco Ibarzabal. (9823)